



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Número: NO-2020-07202384-GCABA-AGIP

Buenos Aires, Miércoles 19 de Febrero de 2020

Referencia: EE N° 5370577/GCBA/AGIP/2020 s/ Consulta – Inscripción Registro de Empresas MiPyMES – Exención inciso 8 del art. 180 Código Fiscal T.O. 2019

A: Consejo Profesional de Ciencias Económicas (Viamonte 1549 C.A.B.A.),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Sra. PRESIDENTE
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Dra. GRACIELA RUSSO
S. / D.

1. Me es grato dirigirme a Ud. al efecto de comunicarle lo informado por la Dirección General de Análisis Fiscal de esta Administración Gubernamental, en respuesta a la consulta efectuada por esa entidad en relación al criterio a aplicar en atención a lo dispuesto en las Leyes N.º 27.541 y 24.467.
2. Al respecto y para mejor entendimiento se acompañan copias digitales del Informe IF-2020-06666696-GCABA-DGANFA y su convalidación IF-2020-06669620-GCABA-DGANFA.-

Sin otro particular saluda atte.



JUAN JOSE ANTONIO
AGENTE NOTIFICADOR
F. N.º 3.9.284
AGIP - GCBA

19/2/2020

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.19 11:53:48 -03'00'

SEBASTIAN PABLO MARSICANO
Director
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS



Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.19 11:53:49 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe

Número: IF-2020-06666696-GCABA-DGANFA

Buenos Aires,

Viernes 14 de Febrero de 2020

Referencia: EE N° 5370577/GCBA/AGIP/2020

MOTIVO: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES s/ Consulta – Inscripción Registro de Empresas MiPyMES – Exención inciso 8 del art. 180 Código Fiscal T.O. 2019.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL

DIRECCION GENERAL DE ANALISIS FISCAL

Vienen los actuados a esta área provenientes de la Dirección Técnica Administrativa en atención a la nota presentada por la Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires obrante a Orden N.º 3 donde solicita a este organismo que informe el criterio del tratamiento fiscal a aplicar en atención a lo dispuesto en las Leyes N.º 27.541 y 24.467.

En la nota citada, expresa que el nuevo Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras instaurado por Ley N.º 27.541 establece como requisito para adherirse a la moratoria que los sujetos se encuentren inscriptos como micro, pequeñas o medianas empresas a tenor de lo normado en el artículo 2 de la Ley N.º 24.467 y da cuenta de los sujetos habilitados a solicitar el Certificado MiPyME.

Frente a ello, y en atención a la inquietud planteada por la matrícula, solicita que informemos el criterio de este Fisco en lo referente al encuadre de la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos prevista en el inciso 8 del art. 180 Código Fiscal T.O. 2019 en virtud de la normativa nacional citada.

Entrando en el análisis de la cuestión, cabe remitirnos preliminarmente al artículo citado, el cual en su inciso 8 establece “*Están exentos del pago de este gravamen.....8. Los ingresos obtenidos por el ejercicio de profesiones liberales universitarias de grado oficialmente reconocidas, cuya carrera tenga una duración no inferior a cuatro (4) años y no se encuentre organizada en forma de en presa*”.

Ahora bien, considerando que la RESOL-2019-220-APN-SECPYME#MPYT que crea el Registro de Empresa MiPyMES y reglamenta en su parte pertinente la Ley N.º 24.467 y sus modificaciones, establece la inscripción en el citado Registro y la consecuente emisión del certificado respectivo a diversos contribuyentes con distintas actividades, entre ellos, los que brinden servicios profesionales, científicos y técnicos (conforme art. 3 inciso c) y art. 4 – Cuadro A del Anexo III), en lo referente al encuadre de los mismos en la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en esta jurisdicción, se estima que deberá estarse a cada caso en particular, siendo una cuestión de hecho y prueba la verificación por parte de la AGIP del cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa fiscal local para gozar del beneficio allí establecido.

De lo expuesto se advierte entonces, que la obtención del certificado MiPyME referido en estos obrados, no empece la liberalidad fiscal prevista en el Código Fiscal vigente señalada tu supra, la que dependerá según el caso.

El presente informe resulta de aplicación para el caso concreto objeto de tratamiento, no siendo pasible de extensión a otros supuestos no contemplados en esta expedición ni susceptible de interpretación o aplicación analógica alguna.

Con lo expuesto, se elevan los presentes, solicitándose que de compartir el señor Director General de Analisis Fiscal el temperamento delineado, se disponga la remisión de los mismos a la Dirección Técnica Administrativa a los fines que estime corresponder.

vf

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.14 10:48:04 -03'00'

Florencia Viviana Luszynski
Director
D.G. ANALISIS FISCAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.14 10:48:07 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe

Número: IF-2020-06669620-GCABA-DGANFA

Buenos Aires,

Viernes 14 de Febrero de 2020

Referencia: EE. N° 05370577/GCABA/AGIP/2020

DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA:

Compartiendo lo expuesto en el precedente IF. N° 6666696-DGANFA-2020, se remiten los presentes a los fines que estime corresponder.

Se deja constancia que el IF. N° 6644948-DGANFA-2020, se agrego erroneamente en orden N° 13 a la presente por lo que cabe dejarlo sin efecto.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.14 10:56:42 -03'00'

MANUEL ESTEBAN BALESTRETTI
Director General
D.G. ANALISIS FISCAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.14 10:56:42 -03'00'

